



## **RESOLUCIÓN No. 060-2026 (28 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI No. 002 de 2026 cuyo objeto es: **“COMPRA DE DOTACIÓN DE LABOR DE LEY Y DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS E INSTANCIAS DE LA ALCALDÍA”**”

### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Cogua a través de la Secretaria General se realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a **“COMPRA DE DOTACIÓN DE LABOR DE LEY Y DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS E INSTANCIAS DE LA ALCALDÍA”**.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Subasta Inversa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal A, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que EL MUNICIPIO DE COGUA de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que el día diecisiete (17) del mes de abril del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos de la Selección Abreviada de subasta inversa en el portal Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliegos y la Entidad brindo respuesta de manera oportuna de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

Que mediante Resolución N° 052 del día trece (13) del mes de mayo del año 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI 002 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día trece (13) del mes de mayo del año 2026.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos del presente proceso.



## **RESOLUCIÓN No. 060-2026 (28 DE MAYO DE 2026)**

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veinte (20) del mes de mayo del año 2026, a las 10:00 AM, presentándose UN (01) PROPONENTE.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, y la forma como habían de verificarse las propuestas.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el día veintiuno (21) del mes de mayo del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co>, con el siguiente consolidado:

<b>PROPONENTE</b>	<b>ASPECTO JURÍDICO</b>	<b>ASPECTO TÉCNICO Y EXPERIENCIA</b>	<b>ASPECTO FINANCIERO</b>
SERLOTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que una vez realizada la admisión de las ofertas a través de la plataforma SECOP II el proponente habilitado SERLOTE SAS S.A.S, se procedió a la apertura del sobre económico de acuerdo al cronograma del proceso, lo cual se llevo a cabo el día veintiocho (28) de mayo de 2026, a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de realizar la verificación aritmética, dando el traslado al funcionario, DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA líder de la necesidad, quien realizo verificación aritmética a efecto de determinar que la propuesta no supere el presupuesto oficial o el valor unitario promedio del estudio de mercado de cualquiera de los ítems del proceso ni que el proponente haya presentado precios artificialmente bajos; quien manifestó: “que el oferente CUMPLE con los valores ofertados; y la verificación aritmética arrojó un valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ( \$ 222.755.175,37) M/CTE IVA INCLUIDO



## **RESOLUCIÓN No. 060-2026 (28 DE MAYO DE 2026)**

Que una vez surtida la verificación aritmética por la parte técnica del comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI No. 002 de 2026 y conforme el resultado de la evaluación de la oferta económica, siendo el presupuesto oficial por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ( \$ 222.755.175,37) M/CTE y en consecuencia el ordenador del gasto se acoge al resultado del procedimiento realizado bajo la modalidad de subasta inversa y procede a adoptar la decisión que sigue.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar la Selección Abreviada de subasta inversa N° 002 – 2026 cuyo objeto es la “**COMPRA DE DOTACIÓN DE LABOR DE LEY Y DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS E INSTANCIAS DE LA ALCALDÍA**”, al proponente SERLOTE S.A.S, con Nit 901.897.722-7, representado legalmente por la señora ANA MARÍA BOLIVAR QUINCHE identificado con C.C. N° 1.075.664.387, y como representante legal suplente la Señora BLANCA NOHORA RODRIGUEZ DE RINCON, identificada con C.C. N° C.C. N° 35.403.820 de Zipaquirá por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 222.755.175,37) M/CTE IVA INCLUIDO y por un plazo de ejecución hasta el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar de manera electrónica el contenido de la presente Resolución a la señora BLANCA NOHORA RODRIGUEZ DE RINCON, representante legal suplente de SERLOTE S.A.S con base en el inciso 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, del presente acto administrativo que le será remitida al proponente al siguiente correo electrónico [gerenciaserlote@gmail.com](mailto:gerenciaserlote@gmail.com) y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido Código del Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación.

**ARTICULO QUINTO.** Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo



## **RESOLUCIÓN No. 060-2026 (28 DE MAYO DE 2026)**

dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Municipio de Cogua, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**CRISTIAN CHAVEZ SALAS**  
Alcalde Municipal